

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
1.	OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	<p>ALCANCE DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN RUP: De acuerdo al pliego se entiende que el objeto de los trabajos, incluyen el análisis de la posible implementación de un ARL (Airport Rail Link) que vincule el Aeropuerto de Eldorado con el aeropuerto de Eldorado II. Entendemos que para poder analizar la implementación de un ARL, es necesario plantear alternativas de trazado y hacer una evaluación técnica económica de las mismas que sirvan de "Input" para el estudio completo de la prefactibilidad del proyecto. Siendo así, no queda suficientemente claro el alcance de los servicios de consultoría. ¿Éstos incluyen componente de estudios técnicos en relación con la implementación de un sistema ARL (Airport Rail Link), ¿de qué información se dispone (estudios previos, cartografía, geología, estudio de impacto medioambiental)?</p> <p>En el mismo sentido, ¿debe el adjudicatario estimar los costes de operación del sistema ARL incluyendo amortizaciones y coste de mantenimiento y reposición?</p> <p>Que en el caso de que así sea, consideramos que se debe exigir la clasificación en ingeniería civil y más específicamente en obras de transporte. a) 81102200-Servicios profesionales de Ingeniería, ingeniería de transporte.</p> <p>En resumen, solicitamos respetuosamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir el código 81102200-Servicios profesionales de Ingeniería, ingeniería de transporte dentro de los códigos exigidos. • Aclarar el alcance de los trabajos en relación con la implementación de un sistema de ARL 	<p>El análisis de la posible implementación de un ARL (Airport Rail Link) que vincule el Aeropuerto de Eldorado con el aeropuerto de Eldorado II, ofreciendo un servicio express (sin paradas) entre las dos terminales debe considerar los corredores férreos existentes y el Proyecto de Asociación Público Privada – Regiotram en etapa de factibilidad, que tiene el trayecto de la Estación de la Sabana en Bogotá hasta el Municipio de Facatativá, en ese sentido la información correspondiente se incluirá en el Anexo 4 Requerimientos Técnicos.</p> <p>Por lo anterior se acepta la solicitud de aclarar el alcance de los trabajos en relación con la implementación de un sistema ARL, y no se acepta la solicitud de incluir el código Servicios profesionales de Ingeniería, ingeniería de transporte dentro de los códigos exigidos ya que la oferta de iniciativa privada mencionada ha realizado los estudios técnicos correspondientes.</p>	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - RUP	JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
2.	OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	<p>REQUISITOS HABILITANTES: Atendiendo a que los trabajos de referencia incluyen aspectos técnicos de diseño de alternativas para un sistema de ARL, consideramos que se deberían ampliar los requisitos habilitantes admitiendo la experiencia general de “Asesoría en materia de transportes”, permitiendo la participación de empresas especializadas que aporten su experiencia conjuntamente con empresas Consultoras de Negocios.</p> <p>Igualmente en el texto del Pliego no queda claro si las empresas que conformen una estructura plural deben estar inscriptos en todos los códigos RUP exigidos, solo en por lo menos uno o si entre todos los miembros de la estructura plural los deben reunir a todos.</p> <p>En resumen, solicitamos respetuosamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir entre los requisitos habilitantes la experiencia en “Asesoría en materia de transportes” • Aclarar si todos los miembros de la estructura plural deben contar con todos los códigos exigidos, con alguno de ellos o si entre todos deben aportar la totalidad de los mismos. 	<p>Agradecemos su observación, sin embargo, tal como lo establece el numeral 5 del documento Estudios Previos, "La Aeronáutica Civil, en desarrollo de sus competencias, está realizando la contratación para el análisis y la evaluación de los factores físicos, geográficos, técnicos y operacionales, así como, la elaboración del Plan Maestro del proyecto Aeropuerto Eldorado II", por esta razón la Agencia considera que los requisitos habilitantes establecidos en este proceso, están alineados con los objetivos de la consultoría que se está contratando. Respecto a la clasificación RUP, el proponente deberá estar inscrito en cualquiera de las clasificaciones señaladas, lo anterior se aclarará en el Pliego de Condiciones Definitivo.</p>	<p>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - REQUISITOS HABILITANTES</p>	<p>TÉCNICA</p>
3.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	<p>Favor, definir "hinterland" en el contexto en el que es mencionado y al cual se hace referencia en el proyecto de pliego de condiciones. Adicionalmente, definir de forma clara y precisa en qué forma se deben presentar las certificaciones sobre proyectos en hinterland.</p>	<p>El término "hinterland" es un término de uso común en puertos y aeropuertos y hace referencia al área de influencia externa de la infraestructura portuaria o aeroportuaria desarrollada o en desarrollo y en ese sentido se deben presentar las certificaciones de la consultoría en negocios de aviación. Esta definición se incluirá en el Pliego de Condiciones definitivo.</p>	<p>Proyecto de pliego de condiciones. Página 55. Experiencia específica.</p>	<p>TÉCNICA</p>

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
4.	PRICEWATERHOU SECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	¿Qué documento se debe adjuntar para certificar que una firma como PricewaterhouseCoopers Asesores Gerenciales pertenece a una red global de firmas?	La forma de acreditar la pertenencia a una red global de firmas para efectos de acreditar experiencia específica, se aclarará en el Pliego de Condiciones Definitivo.	Proyecto de pliego de condiciones. Página 30. Línea 12. Contenido de cada uno de los sobres.	TÉCNICA
5.	PRICEWATERHOU SECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Se indica que para proteger la información confidencial se debe acompañar del acto administrativo o registro que concede patente, procedimiento o privilegio como únicas causales, lo cual dejaría por fuera el secreto empresarial que pueden tener los proponentes y que también se considera confidencial de acuerdo con la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones 486, artículo 260, el cual por su naturaleza jurídica no requiere de un acto administrativo que lo reconozca, por lo cual solicitamos que se amplíe la definición para permitir proteger como confidencial secretos empresariales que deban incluirse en la propuesta.	No se acepta la observación, la información solicitada por la entidad a los proponentes a efectos de la conformación de la oferta no cumple con los criterios establecidos en el Artículo 260 de la Directiva de la Comunidad Andina, para entenderse como secreto empresarial, toda vez que no corresponde a información que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial de acuerdo con los criterios allí establecidos. No obstante lo anterior, si el proponente lo considera necesario podrá motivadamente de acuerdo con la Ley y de conformidad con lo establecido en el numeral 3.9 del Pliego de Condiciones, solicitar a la Agencia mantener la confidencialidad o reserva de información suministrada en su propuesta.	Proyecto de pliego de condiciones. Página 33. Numeral 3.9. Línea 13.	JURÍDICA
6.	PRICEWATERHOU SECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Favor, revisar y corregir redacción ("las excepción").	Se acoge su solicitud y en ese sentido se realizará la corrección correspondiente.	Proyecto de pliego de condiciones. Página 36. Línea 8	PROCEDIMENTAL
7.	PRICEWATERHOU SECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Aclarar que la segunda hipótesis contenida en el literal n) de las causales de rechazo de la propuesta se refiere exclusivamente a las sucursales de sociedades extranjeras.	No se acepta la observación, la causal de rechazo establecida no hace distinción a la nacionalidad de las sociedades matrices o filiales del proponente.	Proyecto de pliego de condiciones. Página 35. Línea 40.	JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
8.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	<p>Modificar el requisito contenido en el numeral 4.2 (página 38 renglón 28) en el sentido de exigir que al menos uno de los miembros y no la totalidad de ellos acrediten experiencia como "Consultor de Negocios de Aviación", ya que en la forma que se estableció este requisito, limita la participación de empresas de consultoría con larga trayectoria en distintos sectores industriales, comerciales y de servicios. El objeto de las uniones temporales es justamente el de aunar esfuerzos, capacidades y experiencias que le aseguren a la entidad contratante la correcta prestación de los servicios requeridos. Como bien lo ha sostenido el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, los consorcios y las uniones temporales son "<i>Agrupaciones de personas naturales o jurídicas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaboración para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el estado.</i>" (Pronunciamiento 04 de 2012).</p> <p>Adicionalmente, debe tenerse presente que el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 en ningún caso estableció como requisito para la conformación de uniones temporales o consorcios, que todos sus miembros deban desarrollar un objeto social idéntico; en esa medida, exigir este requisito desbordaría las facultades que la ley le confirió a las autoridades administrativas para la conformación de estas estructuras plurales.</p>	<p>No se acepta la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual <u>la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca</u>, sin tener en consideración factores de afecto e interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Como claramente se establece en los documentos que soportan el presente proceso de selección, debido al tamaño e importancia del proyecto y la especificidad del trabajo que se va a desarrollar, la Agencia requiere de un consultor especializado en Negocios de Aviación, así las cosas y con el fin de propender por el mayor número de proponentes idóneos, la Entidad definió por Consultoría en Negocios de Aviación, las actividades de asesoría y/o acompañamiento a los clientes de la industria aeroportuaria y el transporte aéreo (autoridades de aviación, aeropuertos o aerolíneas) para diseñar y desarrollar estudios, estrategias o recomendaciones de inversión para el sector. Por lo anterior, la experiencia general solicitada no corresponde a un objeto social idéntico y los proponentes que demuestren experiencia en dicho sector, que es bastante amplio, podrán asociarse libremente en consorcio o unión temporal.</p>	<p>Proyecto de pliego de condiciones – Página 38. Línea 28. 4.2. Generalidades.</p>	TÉCNICA - JURÍDICA
9.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	<p>Incluir numeral habilitando el uso de credenciales de firmas miembro de la red global de firmas.</p>	<p>No se acepta la solicitud, el proponente <u>sólo para efectos de acreditar la experiencia específica</u> podrá acreditar su calidad de miembro de red internacional de firmas de Consultoría.</p>	<p>Proyecto de pliego de condiciones. Página 40. 4.2. Generalidades.</p>	TÉCNICA - JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
10.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Consistentemente con el comentario anterior, también se debe incluir un numeral o párrafo habilitando el uso de credenciales de firmas miembro de la red global.	No se acepta la observación, la existencia y representación legal del proponente deberá ser acreditada en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.	Proyecto de pliego de condiciones. Página 41. 4.5. Existencia y representación legal.	TÉCNICA - JURÍDICA
11.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Modificar el numeral 4.13 "Capacidad Financiera", con el fin de que en lugar de exigir el cumplimiento de todos los indicadores a cada uno de los proponentes, se pueda satisfacer este requisito a través de la ponderación o grado de participación de los integrantes dentro del consorcio o en su defecto, determinando un promedio. Exigir el cumplimiento de todos los indicadores para todos los miembros de la estructura plural desnaturaliza el sentido de la unión temporal/consorcio; de hecho, si todas las empresas integrantes de la unión temporal acreditaran la experiencia específica en Negocios de Aviación y adicionalmente todas cumplieran con los indicadores financieros, ¿qué sentido tendría que participaran bajo una estructura plural? Por el contrario, los contratos de colaboración empresarial como las uniones temporales y los consorcios buscan obtener un resultado conjunto a partir de la suma de capacidades, experiencias y fortalezas, lo cual difícilmente se logrará con esta exigencia.	La Entidad ha estudiado la solicitud del observante y considera pertinente mantener los parámetros contenidos en el numeral 4.13 Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos. Las condiciones y requisitos para su acreditación, atienden a las necesidades propias del proceso, motivo por el cual no acepta su solicitud.	Proyecto de pliego de condiciones – Página 48. 4.13. Capacidad Financiera	FINANCIERA
12.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Modificar el numeral 4.15 "Experiencia General" con el fin de que frente a las estructuras plurales, solo se le exija al integrante Líder la acreditación de experiencia específica en Contratos como Consultor en Negocios de Aviación, por las razones anotadas en los dos comentarios anteriores.	No se acepta la observación, de conformidad con el objeto del contrato y el alcance del proyecto, el desarrollo de la consultoría requiere experiencia general en las actividades definidas en el Pliego de Condiciones como negocio de aviación, es por esto que se establece el requisito de que cada uno de los miembros de la estructura plural acrediten como mínimo dicha experiencia.	Proyecto de pliego de condiciones – Página 50. 4.15. Experiencia General.	TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
13.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Modificar el renglón 31 del numeral 4.15 "Experiencia General" con el fin de eliminar el requisito de acreditar como mínimo 1 contrato en Negocios de Aviación para el miembro no Líder, por las razones anotadas en los comentarios precedentes.	No se acepta la observación, en desarrollo del principio de selección objetiva y de la potestad de la Entidad de configurar en el Pliego de Condiciones las reglas propias del proceso de selección, consider que el desarrollo de la consultoría requiere experiencia general en diferentes aspectos del negocio de aviación es por esto que se establece el requisito de que cada uno de los miembros de la estructura plural acrediten como mínimo dicha experiencia, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.	Proyecto de pliego de condiciones – Página 50. 4.15. Experiencia General. Línea 31.	TÉCNICA
14.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Aclarar el numeral 4.15.1 "Acreditación de experiencia general o experiencia específica a través de: (a) sociedades controladas por el oferente; o (b) sociedades controladas por la matriz del oferente, o (c) la matriz del oferente", en el sentido de indicar que estas compañías deberán hacer parte de la estructura plural del oferente, porque de lo contrario, el simple hecho de que se evidencie una situación de control, no es un argumento jurídicamente válido para que "atraer" para sí la experiencia de otra empresa autónoma e independiente; debe tenerse presente que el contrato estatal es un contrato <i>intuitu personae</i> , significando con ello que la administración pública contrata a su proveedor de servicios atendiendo a las calidades y consideraciones especiales del contratista con el cual se asegurará de satisfacer las necesidades actuales. Pretender traer para sí la experiencia contractual de otra empresa por el simple hecho de detentar la posición accionaria mayoritaria o por ejercer una influencia dominante en las decisiones de la sociedad controlada, significaría pretender apropiarse de una experiencia que no le pertenece al proponente y tal conducta sería manifiestamente ilegal e ilícita, en la medida que ni las normas societarias ni las que reglamentan la contratación estatal conceden los efectos jurídicos que se pretenden otorgar en este numeral.	No se acepta la observación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio modificados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria". (Subrayas fuera de texto). Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que entre la matriz y sus filiales o subsidiarias, existe un vínculo jurídico a partir del cual se predica una dependencia, ya que su capacidad decisoria a efectos de ejercer sus actividades se encuentra comprometida. Cabe anotar que la experiencia habilitante es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en	Proyecto de pliego de condiciones – Página 53. 4.15.1. Acreditación de experiencia general o experiencia específica a través de: (a) sociedades controladas por el oferente; o (b) sociedades controladas por la matriz del oferente, o (c) la matriz del oferente.	TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>el objeto del contrato, por lo que en el caso de las sociedades, la experiencia de la sociedad se podrá acreditar directamente o a través de las figuras creadas por el Legislador, toda vez que la experiencia se acredita de la empresa y no de las calidades de una persona, como en el caso de las personas naturales.</p> <p>Así las cosas, la Agencia, considerando la especialidad del objeto del presente proceso de selección y a efectos de permitir el mayor número de participantes posibles, solicita que la experiencia general de carácter habilitante, que será objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección, sea aportada por el proponente individual y todos los integrantes de la estructura plural, bien sea directamente o a través de: sus sociedades controladas, sus matrices o de sociedades controladas por sus matrices, siempre y cuando se acredite una situación de control, y además se cuente con un respaldo o garantía adicional otorgada por dichas matrices, a través de una fianza o acuerdo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.</p> <p>Por lo anterior, la regla contenida en el Pliego de Condiciones no es contraria al orden jurídico ni a los principios rectores de la actividad contractual, toda vez que deviene de una figura jurídica creada expresamente por el Legislador y de la potestad de la entidad de configurar en el pliego de condiciones las reglas propias del proceso de selección.</p>		

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
15.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Solicitamos que se incluya la posibilidad de acreditar experiencia general a través de una red internacional de firmas de consultoría, en los mismos términos en que se permite para la experiencia específica (numeral 5.2 , literales k y j) lo anterior a fin de mantener la igualdad frente a los proponentes que no tienen una estructura jurídica de control y/o subordinación, recordando que legalmente tanto las sociedades en situación de control y/o subordinación como las pertenecientes a una red de firmas de consultoría constituyen personas jurídicas separadas e independientes, motivo por el cual no consideramos que existan fundamentos jurídicos para esta distinción.	<p>No se acepta la observación, para la Entidad es claro que existen dos tipos de experiencia que debe acreditar el proponente dentro de su propuesta, cada una de ellas con un régimen distinto de acreditación debido a las características y efectos que producen.</p> <p>La primera de ellas, está referida a las condiciones de experiencia general como requisito habilitante que serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje dentro del proceso de selección y el segundo tipo, es la experiencia específica del proponente como factor de calificación que otorga puntaje dentro del proceso de selección. La experiencia general habilitante es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y la experiencia específica corresponde a la capacidad técnica como elemento de calidad de la oferta. Para el presente proceso de selección, tal como se advirtió en los estudios previos, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto, se requiere contratar un Consultor experto que ofrezca la experiencia requerida por la Entidad, así las cosas, para efectos de garantizar la idoneidad del proponente se requiere como requisito habilitante, que el proponente demuestre experiencia general como "Consultor en Negocios de Aviación" y que además, a efectos de realizar la asignación de puntaje, demuestre como experiencia específica, su experticia a través de los 3 tipos de objetos contractuales identificados por la Entidad. Del estudio del sector realizado, así como de la experiencia</p>	Proyecto de pliego de condiciones. Página 53. Numeral 4.15.1.	TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>adquirida por la Agencia en otros procesos de selección de Consultoría que involucran negocios a nivel internacional, se ha identificado que una de las maneras de atraer el conocimiento y la experiencia adquirida a nivel internacional en este tipo de Consultorías, es a través de la figura de red internacional de firmas de consultoría o red global de firmas, toda vez que en la red de firmas, las empresas comparten el conocimiento, experiencia y calidad de sus servicios a nivel mundial dividiéndose el territorio en distintas jurisdicciones, y comparten su conocimiento por medio de los mecanismos de cooperación y asistencia entre sus miembros.</p> <p>Es así como para el presente proceso de selección, una vez el proponente se encuentre habilitado, y para efectos de la calificación, podrá certificar su experiencia específica, de manera directa o a través de su matriz o controladas o controladas de su matriz o a través de la figura de red global de firmas, siempre que demuestre su pertenencia a dicha red.</p>		
16.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Corregir el literal C) "Clasificación" (página 2) con el fin de reemplazar la expresión "la supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, ya que varias de las firmas invitadas a presentar propuestas prestamos servicios de consultoría en general a múltiples sectores industriales y comerciales y no exclusivamente en el sector de infraestructura de transportes. Esta modificación deberá hacerse atendiendo los criterios del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas hasta el tercer nivel en las categorías	Se acoge la observación y en ese sentido se realizará la corrección en el documento FORMATO 2 CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES	Anexo 2 –Página 2	TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			señaladas en el numeral 1.4 del proyecto de pliego de condiciones, es decir, en las categorías 80-10-15 y 80-10-16.			
17.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Aclarar la cláusula 11 "Ley Aplicable" porque no concluye cuál será la ley aplicable a dicho acuerdo.	Como establece la Cláusula Décima del Acuerdo de Garantía, este documento es un contrato atípico que se rige por las disposiciones allí establecidas, ahora bien, en caso de que dichas Cláusulas no sean suficientes para interpretar dicho acuerdo, de manera subsidiaria, se podrá acudir a la Legislación que corresponda, como por ejemplo, la Ley civil, comercial etc.	Anexo 3 – Cláusula 11.	JURÍDICA
18.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Una de las obligaciones generales del Consultor es "asistir y apoyar a la Agencia, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto sean necesarias ante otras entidades del Gobierno o sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general". Esta asistencia y apoyo por parte del Consultor, ¿puede prestarse a partir del uso de medios audiovisuales para la vinculación del personal experto que se encuentre en otros países? ¿Podría establecerse con antelación un cronograma de presentaciones de los productos entregables que se sepa con certeza? ¿Tal cronograma podría hacer parte sustantiva de la propuesta de servicios profesionales? ¿Hasta cuándo debe ser prestada dicha asistencia y apoyo? ¿Será sólo por el término de contrato de consultoría o por un tiempo adicional? Si se debe prestar por un tiempo adicional, ¿cuánto tiempo es?	1- El consultor si puede hacer uso de medios audiovisuales para la vinculación del personal experto que se encuentre en otros países, previamente definido con el Supervisor del Contrato. 2- No existe a la fecha un cronograma de presentaciones, pero las reuniones serán acordadas previamente con el Supervisor del Contrato. 3- Si el proponente lo desea, puede incluir el Cronograma de presentaciones en su propuesta, pero esto no será objeto de verificación y evaluación para la selección del consultor y de conformidad con el principio de transparencia, dicha información podrá ser conocida por los interesados. De otra parte, tampoco se generarán condicionamientos al cumplimiento del cronograma por parte de ANI.	Anexo 4 – Página 21 de 30 – 6. Alcance – 6.1. Obligaciones Generales	TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>4- Las obligaciones del contrato de Consultoría deberán cumplirse durante la vigencia del contrato.</p> <p>5- En caso que la entidad requiera prorrogar el término de ejecución, se harán las respectivas modificaciones contractuales.</p>		
19.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Otra de las obligaciones generales implica "suscribir acuerdos de confidencialidad sobre la información recibida y producida por el Consultor" y "el Consultor debe mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del contrato". En este sentido, ¿por cuánto tiempo se debe mantener esta reserva? ¿El Consultor podrá citar/acreditar como experiencia este trabajo? Si sí, ¿bajo qué limitaciones?	De conformidad con lo establecido en la Sección Propiedad Intelectual " <i>Por virtud del presente contrato el Consultor reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo de la AGENCIA. Consiguientemente, acuerda que la AGENCIA es la única y legítima titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría</i> ", en consecuencia, el Consultor no podrá divulgar sin el consentimiento de la Agencia la información recibida y producida en desarrollo del Contrato. Frente a la experiencia, el proponente podrá acreditarla en los términos establecidos en el Decreto 1510 de 2013, para lo cual la Entidad expedirá las certificaciones a que haya lugar.	Anexo 4 – Página 21 de 30 – 6. Alcance – 6.1. Obligaciones Generales (h)	TÉCNICA - JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
20.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	¿La recopilación de información técnica incluye el desarrollo de estudios de ingeniería básica por parte del Consultor? ¿La ANI ha desarrollado o contratado estudios de ingeniería respecto a este Proyecto con anterioridad? De ser así, ¿será información proporcionada al Consultor?	1- La recopilación de información técnica No incluye el desarrollo de estudios de ingeniería básica por parte del Consultor. 2- Los estudios técnicos del proyecto corresponden a la Aerocivil en desarrollo de su competencia.	Anexo 4 – Página 22 de 30 – 6. Alcance – 6.2. Obligaciones Específicas. 6.2.1. Cronograma de trabajo y recopilación de información. Párrafo 2.	TÉCNICA
21.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Favor, aclarar si también es parte de las obligaciones específicas del Consultor generar las relaciones con estas entidades y/o actores.	No hace parte de las obligaciones específicas del Consultor generar las relaciones, lo necesario e indispensable es identificar los actores fundamentales y su papel para desarrollar el proyecto.	Anexo 4 – Página 22 de 30 – 6. Alcance – 6.2. Obligaciones Específicas. 6.2.1. Cronograma de trabajo y recopilación de información. Párrafo 4.	TÉCNICA
22.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	La redacción es concluyente en la medida que desde ya tiende a buscar la viabilidad de implementar un contrato para la operación de los aeropuertos El Dorado 1 y 2 con un solo concesionario, sin descartando de plano la posibilidad de que el marco normativo vigente no permita adoptar tal figura. Por lo tanto, solicitamos se modifique la redacción y en su lugar permita abordar la implementación del proyecto bajo otros esquemas legales.	Es importante que el Observante tenga presente que bajo el actual marco normativo y una vez los contratos de concesiones vigentes terminen ya sea en el tiempo previsto contractualmente o anticipándose, cumpliendo lo que ello demande, se puede hacer un contrato de concesión bajo el cual esten los dos Aeropuertos. El interés de la entidad es efectivamente buscar la viabilidad de implementar en un contrato de concesión la operación de Eldorado y Eldorado II, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas en los aeropuertos que tienen mas de un concesionario, por lo	Anexo 4. Página 22 de 30 – 6.2.2. Estudio Jurídico.	TÉCNICA - JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
				tanto no se acoge su solicitud.		
23.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Entendemos que el contrato de concesión de OPAIN para el Aeropuerto El Dorado vencería en el año 2027. Sin embargo, el estudio jurídico debe "proponer un modelo de contrato para la concesión del Aeropuerto El Dorado en funcionamiento, integrado con el Aeropuerto El Dorado II, a cargo de un solo concesionario". En este sentido, ¿la concesión del actual Aeropuerto El Dorado seguiría a cargo de OPAIN hasta el 2027 o podría ser asignada a un nuevo concesionario antes de esa fecha, el cual tenga la concesión de ambos aeropuertos (El Dorado y El Dorado II)?	El tema expuesto será parte del desarrollo de la Consultoría y de las conclusiones a que haya lugar.	Anexo 4 – Página 22 de 30 – 6. Alcance – 6.2. Obligaciones Específicas. 6.2.2. Estudio Jurídico. Párrafo 1.	TÉCNICA
24.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Según este párrafo, "el modelo financiero deberá construirse de acuerdo con los lineamientos y estructura exigidos por la Entidad contratante". En este sentido, ¿cuándo y cómo se darán a conocer tales lineamientos y estructura? Si son de conocimiento público y existe una guía, ¿cómo puede el Consultor obtener acceso a ella?	De acuerdo con lo establecido en el subnumeral 6.2.3. MODELO FINANCIERO Y ANALISIS DE RIESGOS DEL PROYECTO, del Anexo 4 al Pliego de Condiciones, el Consultor deberá "Desarrollar un modelo financiero parametrizado y flexible que a partir de la información de costos e ingresos estimados formule las proyecciones financieras del negocio y construya los Estados Financieros del mismo: Estado de Resultados, Balance General, Flujo de Caja y Estado de Fuentes y Usos. El modelo financiero debe considerar todas las actividades que se incorporen en el proyecto de APP, utilizando los pronósticos de crecimiento de pasajeros, carga y operaciones del aeropuerto El Dorado entregados en el Plan Maestro aprobado. El modelo financiero deberá construirse de acuerdo con los lineamientos y estructura exigidos por la	Anexo 4 – Página 23 de 30 – 6. Alcance – 6.2. Obligaciones Específicas. 6.2.3. Modelo Financiero y Análisis de Riesgos del Proyecto. Párrafo 2.	TÉCNICA - FINANCIERA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
				Entidad contratante". Así las cosas, el Consultor en desarrollo del contrato recibirá los lineamientos y estructura exigida para este tipo de productos.		
25.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Cuando se solicita al Consultor "estimar con información secundaria, las inversiones y costos necesarios para la implementación del proyecto, que abarque el desarrollo de la infraestructura, servicios, operación y mantenimiento", favor aclarar a qué se refiere "información secundaria". ¿Esta información sería proporcionada al Consultor por parte de la Agencia o debe ser construida y/adquirida por el Consultor de forma independiente?	El término "Información Secundaria" es un concepto muy usado en el ámbito de consultorías que corresponde a información que procede de proyectos similares o que se logra de fuentes distintas o en estudios de otros proyectos desarrollados directamente por el consultor. Esta información no será entregada por la ANI, por el contrario debe ser conseguida por el Consultor.	Anexo 4 – Página 23 de 30 – 6. Alcance – 6.2. Obligaciones Específicas. 6.2.3. Modelo Financiero y Análisis de Riesgos del Proyecto. Párrafo 4.	TÉCNICA
26.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	El Consultor debe "desarrollar en prefactibilidad el análisis para la implantación de un sistema ARL (Airport Rail Link) analizando la alternativa de ofrecer un servicio exprés (sin paradas) entre las dos terminales". Sin embargo, no se hace referencia a esto en las obligaciones específicas del modelo financiero. ¿Este análisis también debería hacerse a nivel del modelo financiero o como un análisis independiente?	De acuerdo con lo establecido en el subnumeral 6.2.5. PRODUCTOS, del Anexo 4 al Pliego de Condiciones, el Consultor deberá presentar como PRODUCTO 4. Estudio del desarrollo de estrategias empresariales y sociales y el análisis de la implantación de un sistema ARL (Airport Rail Link) y deberá entregarse al terminal el mes 5 del contrato; el cual es diferente al Modelo Financiero definido como PRODUCTO 2. Por otro lado, el subnumeral 6.2.3. MODELO FINANCIERO Y ANALISIS DE RIESGOS DEL PROYECTO, del Anexo 4 al Pliego de Condiciones, establece que el Consultor deberá "Desarrollar un modelo financiero parametrizado y flexible	Anexo 4 – Página 25 de 30 – 6. Alcance – 6.2. Obligaciones Específicas. 6.2.4. Desarrollo de Estrategias Empresariales y Sociales. Párrafo 3.	TÉCNICA - FINANCIERA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>que a partir de la información de costos e ingresos estimados formule las proyecciones financieras del negocio y construya los Estados Financieros del mismo: Estado de Resultados, Balance General, Flujo de Caja y Estado de Fuentes y Usos. <u>El modelo financiero debe considerar todas las actividades que se incorporen en el proyecto de APP</u>, utilizando los pronósticos de crecimiento de pasajeros, carga y operaciones del aeropuerto El Dorado entregados en el Plan Maestro aprobado. El modelo financiero deberá construirse de acuerdo con los lineamientos y estructura exigidos por la Entidad contratante". Subrayado fuera de texto.</p> <p>Con base en lo anterior, al ser el sistema ARL (Airport Rail Link) parte del alcance del proyecto APP, si se debe considerar dentro del modelo financiero.</p>		
27.	PRICEWATERHOU SECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Solicitamos eliminar el requisito establecido para el abogado relativo a la experiencia en 3 proyectos de Asociaciones Público Privadas que se hayan ejecutado en los últimos 20 años; si tenemos presente que la reglamentación de las APP data del año 2012 y la materialización de estos proyectos ha sido bastante lenta en el país, resulta materialmente imposible acreditar experiencia en este sector y en el plazo de 20 años.	Si bien es cierto que en el año 2012 se expidió la ley 1508, Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, a partir del año 1991 se iniciaron los procesos de vinculación de capital privado en el desarrollo de proyectos de Infraestructura, tal como lo establece el Documento Conpes 3107 de 2001. De otra parte, el Artículo 2° de la Ley 1508 de 2012, establece "Las concesiones de que trata el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se encuentran comprendidas dentro de los esquemas de Asociación Público Privada". Por lo anterior no se acepta su observación.	Anexo 4 – Página 27 de 30 – 7. Personal mínimo obligatorio	TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
28.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Incluir la asignación de cada uno de los riesgos descritos.	Se le aclara al oferente que en la matriz de riesgo publicada, se encuentra definida la asignación respectiva para cada uno de los riesgos del proceso.	Anexo 5. Matriz de riesgos.	RIESGOS
29.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Sección 1.04 "Declaraciones y garantías de las partes", literal (b), numeral (i) dejar en blanco porque no necesariamente el adjudicatario del contrato será una empresa colombiana constituida con arreglo a las leyes locales.	Se acepta la observación y se hará la modificación correspondiente en el Anexo No. 9 Minuta del Contrato.	Anexo 9. Minuta del Contrato. Sección 1.04.	JURÍDICA
30.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Sección 2.01 Obligaciones Generales, el numeral (i) debe eliminarse porque establece una obligación supremamente abierta e ilimitada para el contratista que desbordaría el objeto contractual.	No se acepta la observación, la Sección 2.01 limita las Obligaciones del Consultor al desarrollo del objeto y su alcance, expresamente establecido en el contrato, el Anexo 4- "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la Propuesta.	Anexo 9. Minuta del Contrato. Sección 2.01.	JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
31.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	<p>Solicitamos que se revisen las obligaciones generales del contratista a fin de establecer un límite preciso a los literales “e” y “g”, los cuales indican:</p> <p>e) efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia solicite.</p> <p>g) Asistir y apoyar a la AGENCIA, oportunamente, en las reuniones, presentaciones y/o documentación que sobre el Proyecto sean necesarias ante otras entidades del Gobierno o sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general.</p> <p>La propuesta que realizamos es que se limite a los estimativos y presupuestos solicitados en los pliegos, así como a las reuniones que expresamente se pacten a fin de poder calcular el costo que tendrían estas obligaciones de manera precisa.</p>	<p>No se acepta la observación, el contrato es claro en establecer que las actividades a desarrollar se ejecutarán en el marco del objeto y alcance del Contrato, por lo que corresponde al proponente estimar en su propuesta que durante el término de ejecución del contrato es factible la exigencia de dichas actividades, previamente acordadas con el supervisor del contrato.</p>	<p>Anexo 9. Minuta del contrato. Sección 2.1. Obligaciones Generales</p>	TÉCNICA
32.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	<p>Solicitamos que se revise la posibilidad de permitir la vinculación de personal que tenga relación de trabajo o de contrato de prestación de servicios con la matriz, subsidiaria o con la red de oficinas de consultoría.</p>	<p>Para el presente proceso de selección, la Entidad no ha estimado una dedicación exclusiva de personal del cien por ciento (100%) durante la ejecución del Contrato, en caso de llegarse a requerir se hará la respectiva modificación al Anexo Técnico y se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.05. Por lo anterior no se acepta la observación.</p>	<p>Anexo 9. Minuta del Contrato. Sección 3.05.</p>	TÉCNICA
33.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	<p>Respecto de la obligación de hacer constar expresamente en los contratos de trabajo del personal que se emplee para la ejecución del contrato de consultoría, que no existe responsabilidad por el pago de salarios de la AGENCIA, sobre lo cual solicitamos que dicha obligación no aplique para los contratos que se hayan suscrito con anterioridad al presente proceso.</p>	<p>No se acepta la observación, el Contratista deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre con el personal que emplee para la ejecución de la Consultoría, que no existe vínculo laboral alguno entre la Agencia y el Consultor o su personal.</p>	<p>Anexo 9. Minuta del Contrato. Sección 3.4.</p>	TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
34.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Solicitamos reconsiderar la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, pues en los contratos de consultoría el riesgo de daño a terceros resulta prácticamente inexistente.	Se aclara que la garantía de responsabilidad civil extracontractual no debe ser presentada en el presente contrato.	Anexo 9. Minuta del Contrato. Sección 5.02	SEGUROS
35.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Aclarar la contradicción de la Sección 5.02 indicando si se exigirá o no la Póliza de responsabilidad civil extracontractual porque al inicio de la cláusula se señala que no aplicará para este contrato, pero a renglón seguido sí se detalla dicho amparo.	Se aclara que la garantía de responsabilidad civil extracontractual no debe ser presentada en el presente contrato.	Anexo 9. Minuta del Contrato. Sección 5.02.	SEGUROS
36.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Sección 7.01 "Solución de conflictos". Solicitamos precisar cuál de los distintos mecanismos alternativos de solución de conflictos será el que deban agotar las partes; la redacción original es general e imprecisa y llevaría obligatoriamente a tener que agotarlos todos antes de acudir a la vía jurisdiccional, en caso de no arreglo o de arreglo parcial de las diferencias.	En la forma en que se encuentra pactada la cláusula, la utilización de dichos mecanismos es una posibilidad, es decir, no corresponden a requisitos de procedibilidad para acceder a la jurisdicción o a la administración de justicia, pues como lo prevé el Artículo 13 de la Ley 1564 de 2012, la fijación de requisitos de procedibilidad es una competencia exclusiva del legislador. En esta medida, no corresponden a pazos o etapas previas pactadas por las partes para acudir a la jurisdicción, sino una habilitación para que se pueda acudir a ellos como mecanismo alternativo de resolución de conflictos.	Anexo 9. Minuta del Contrato. Sección 7.01.	JURÍDICA
37.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Solicitamos aclarar a que se refiere con la posibilidad de modificar a los "accionistas del consultor", pues entendemos que la prohibición aplique para proponentes plurales, pero en el caso de proponentes organizados como personas jurídicas de capital, como en el caso de las sociedades anónimas o limitada, esta prohibición sería imposible de aplicar y no ofrecería ninguna garantía para la ejecución del contrato.	La regla establecida en la Sección 9.12 de la minuta del Contrato, es clara en establecer que <u>los miembros o accionistas del Consultor, que hayan participado en la Propuesta</u> , deberán permanecer como miembros o accionistas del Consultor, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la Propuesta), y solo podrá cederse su participación previa autorización de la Agencia, lo anterior, teniendo en cuenta que el Contrato es adjudicado teniendo en cuenta las calidades y experiencia acreditadas bien por los miembros o por los accionistas del	Anexo 9. Minuta del Contrato. Sección 9.12.	JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
				proponente, como en el caso de acreditación de experiencia por proponentes constituídos con menos de 3 años.		
38.	PRICEWATERHOUSECOOPERS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	Sugerimos modificar el anexo 11 de tal forma que permita acreditar experiencias de una red global de consultoría en la que no existe relación alguna tipo matriz/sucursal/filial entre todas las firmas miembro de dicha red.	No se acepta la observación, el Anexo 11 deberá ser allegado a la propuesta a fin de explicar detalladamente una <u>situación de control</u> a efectos de acreditar experiencia general o específica por parte de la matriz, sociedades controladas o controladas por la matriz, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15.1 del Pliego de Condiciones. En el caso de la red de firmas miembro no existe situación de control.	Anexo 11.	TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
39.	DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA - DURAN Y OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	<p>1. Acreditación del porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores</p> <p>Señala el segundo inciso del literal "c" del numeral 4.2 "Generalidades", del proyecto de Pliego de Condiciones:</p> <p>"Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato."</p> <p>Por su parte, el numeral 4.15 agrega respecto de la experiencia general:</p> <p>"En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior."</p> <p>Dado que los contratos para acreditar experiencia general y específica deben estar registrados en el RUP y en este documento consta la información sobre el porcentaje de participación del Proponente en el contrato registrado, solicitamos respetuosamente establecer en los pliegos que esta información será acreditada a través del RUP, sin que sea necesario aportar certificación adicional emanada de la entidad contratante. Lo anterior en cumplimiento de lo señalado por el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la información obrante en el RUP es plena prueba de la información que allí conste:</p> <p>"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de</p>	<p>No se acepta la observación, los proponentes o miembros de la estructura plural obligados a inscribirse en el RUP acreditarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes con la información que coste en dicho documento, en consecuencia, si el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores costa en dicho registro, el proponente no requerirá hacer uso de la certificación adicional que señala el Pliego de Condiciones.</p>		JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
40.	DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA - DURAN Y OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	<p>2. Acreditación Condición de Mipyme</p> <p>El segundo párrafo del subnumeral 5 del numeral 5.4 del proyecto de pliego de condiciones "Criterios de Desempate" señala:</p> <p>"La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad." (Negrillas fuera del texto)</p> <p>De acuerdo con el aparte subrayado sería posible interpretar que sólo se consideraría mipyme la empresa que cumpla con las dos condiciones previstas para cada categoría, con lo cual una empresa que cumpla con la condición de número de empleados para ser considerada pequeña y que de otro lado cumpla con la condición de activos totales para ser considerada mediana, no podría enmarcarse en la categoría de mipyme.</p> <p>La anterior interpretación resulta contraria a lo indicado por Colombia Compra Eficiente -entidad encargada de la política pública en materia de contratación, de acuerdo con el Decreto 4170 de 2011, encargada de la definición de los estándares de la contratación pública en</p>	En el Pliego de Condiciones Definitivo se reflejarán los ajustes que se consideran pertinentes.		JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>Colombia de acuerdo con el artículo 159 del Decreto 1510 de 2013- en su "Manual de Incentivos para la Contratación " el cual define a las Mipyme de la siguiente manera:</p> <p>"Una empresa es Mipyme cuando, además de ser una empresa nacional, tiene hasta doscientos trabajadores y activos totales por un valor igual o menor a treinta mil SMMLV."</p> <p>Como puede advertirse del concepto de Colombia Compra eficiente, siempre que una empresa acredite que su número de trabajadores y total de activos es igual o menor al requerido para las Medianas Empresas, será considerada como una Mipyme, sin que sea necesario el cumplimiento de los dos criterios en una sola de las categorías. Por demás esta entidad establece que en el caso de las empresas que no ejercen actividades mercantiles -como sucede en el caso de aquellas a través de las cuales se prestan servicios propios de las profesiones liberales- este requisito se acredita mediante el RUP.</p> <p>"Algunas actividades no son consideradas como mercantiles y en consecuencia no requieren estar inscritas en el Registro Mercantil, como por ejemplo, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.</p> <p>"En estos casos, la Entidad Estatal hace la verificación del domicilio y el tamaño empresarial con el certificado del RUP."</p> <p>La interpretación a la que nos estamos refiriendo, en cuanto a los criterios para considerar una empresa como Mipyme, también desconocería lo precisado en el Concepto No. OJ. OFEX-001-1562 del 26 de septiembre de 2012 del Ministerio de Comercio Industria y</p>			

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>Turismo, en el que esta autoridad -en su condición de Coordinador del Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes- entiende que toda empresa que cumpla con uno de los parámetros relativos a la planta de personal y con uno relativo a los activos totales, indistintamente de la categoría en la que dichos parámetros se encuentren, contenidos en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, debe ser catalogada como una micro, pequeña o mediana empresa, teniendo como factor determinante para establecer la categoría en la que se encuentra (micro, pequeña o mediana) el del valor total de los activos.</p> <p>En análogo sentido se manifestó el Ministerio de Comercio Industria y Turismo mediante Concepto No. OJ-1273 del 27 de abril de 2012: "Con relación al asunto de la referencia, de manera atenta, me permito manifestar que este Despacho se pronunció sobre la aplicación del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 en la definición de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresa, entre otros, mediante Memorando OJ-558 de fecha 21 de febrero de 2012... En efecto, la Ley 1450 de 2011, dispone entre otros... PARÁGRAFO 2o. Las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo. (Negrillas y subrayado del Ministerio)</p> <p>En tal sentido, en aras de su interpretación, podría colegirse que, el precitado "Parágrafo 2° del artículo 43 de la Ley 1450 de 2012, (mientras éste no se haya reglamentado), restableció en toda su integridad la vida jurídica del artículo 2° de la Ley 590 de 2000 en su original, que establecía:</p>			

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>ARTÍCULO 29. DEFINICIONES. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:</p> <p>1. - Mediana Empresa:</p> <p>a) .- Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;</p> <p>b) .- Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>2. - Pequeña Empresa:</p> <p>a) .- Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;</p> <p>b) .- Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil uno (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>3. - Microempresa:</p> <p>Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;</p> <p>Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes (...)"</p> <p>PARÁGRAFO 1? Para la clasificación de aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos fijos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto, será el de activos totales.</p>			

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>..." (negrillas y subrayas son del Ministerio).</p> <p>Así las cosas, mientras no se haya reglamentado el artículo 43 de la Ley 1450 de 2012, frente a la inquietud planteada por esa Dirección acerca de "aquellas empresas que consultan su condición, "cuando se presenta combinación de estos criterios, a manera de ejemplo, por planta de personal es pequeña empresa pero por sus activos totales es mediana", por vía de interpretación, se podría concluir entonces, que para desatar tales conflictos, se debería acudir a la aplicación del mencionado Parágrafo lg del artículo 2? de la Ley 590 de 2000 y, por supuesto, para dichos eventos, tal aplicación, también debería incluirse en el acto de reglamentación del artículo 43 de la Ley 1450 de 2012, a fin de dar claridad normativa a tales casos. (...)"</p> <p>Como puede observarse, el concepto del Ministerio es claro al precisar que basta con cumplir con los dos elementos exigidos por la ley, en cualquiera de los parámetros de micro, pequeña o mediana empresa, para ser catalogado como tal; y que para la clasificación de aquellos proponentes que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos fijos totales en diferentes niveles, el factor determinante será el de activos totales, como expresamente lo prevé la ley y como lo ha reiterado el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicitamos a la ANI dejar claro en el pliego de condiciones que basta con cumplir dos condiciones de las listadas en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, aun en categorías distintas, para que una empresa sea considerada Mipyme.</p>			
41.	DELOITTE	Remitida Vía	3. Alcance de la Experiencia	No se acepta la observación, la Entidad ha definido la		TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
	ASESORES Y CONSULTORES LTDA - DURAN Y OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS	Correo Electrónico el 23/02/2015	<p>El objeto tanto para la experiencia general como de la experiencia específica es la consultoría en "Negocios de Aviación", definidos en el proyecto de Pliego de Condiciones así:</p> <p>"Se entiende por toles negocios lo asesoría y/o acompañamiento a los clientes de la industria aeroportuaria y el transporte aéreo (autoridades de aviación, aeropuertos y aerolíneas) para diseñar y desarrollar estudios, estrategias o recomendaciones de inversión para el sector."</p> <p>Teniendo en cuenta que la consultoría objeto de este proceso de selección, está dirigida a contar con los estudios de prefactibilidad estratégico, financiero y jurídico para la estructuración del proyecto de APP que integre el Aeropuerto El Dorado existente, con el proyecto aeropuerto El Dorado II, consideramos necesario que la experiencia general y la experiencia específica se circunscriban a infraestructura aeroportuaria y que permita en efecto medir los componentes que son la esencia de la consultoría que se pretende contratar.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que la idoneidad de un consultor para un objeto complejo, como el del presente proceso, no debe ser medida genéricamente, sino que es necesario prever requisitos similares al objeto de la contratación. Al respecto, ha indicado Colombia Compra Eficiente:</p> <p>"En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación</p>	<p>experiencia general y específica requerida de conformidad con el análisis del objeto a contratar, el alcance del proyecto, el valor del contrato y el estudio realizado, por lo que considera que la experiencia se encuentra acorde con las necesidades de la Entidad.</p>		

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación."</p> <p>De acuerdo con lo anterior, nos permitimos solicitar a la ANI:</p> <p>a) Que la consultoría en Negocios de Aviación se circunscriba a "diseñar y desarrollar estudios, estrategias o recomendaciones de inversión para el sector, relativos a infraestructura aeroportuaria (terminal y/o pistas)".</p> <p>b) Que al menos uno de los contratos exigidos para acreditar la experiencia general y específica en consultoría en Negocios de Aviación haya generado efectivamente un contrato para la ejecución del proyecto objeto de la consultoría.</p> <p>c) Que los 3 contratos exigidos para acreditar la experiencia específica en consultoría en Negocios de Aviación hayan involucrado los componentes financiero y/o legal.</p> <p>d) Que al menos 1 de los 3 contratos exigidos para acreditar la experiencia específica en consultoría en Negocios de Aviación correspondo a una APP.</p>			

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
42.	DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA - DURAN Y OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	<p>Experiencia específica. Numeral 5.2.1</p> <p>De acuerdo con el numeral 5.2.1 "Experiencia Especifica" del proyecto de pliego de condiciones:</p> <p>"5.2.1. Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto o alcance la consultoría en un proyecto de infraestructura aeroportuaria nueva, Proyectos "Green Field", para un tráfico anual de pasajeros proyectado no menor a 10 millones o deberá tener como objeto o alcance la consultoría en proyectos de infraestructura aeroportuaria, para un tráfico anual de pasajeros movilizados en el año 2012 no menor a 20 millones"</p> <p>Al respecto:</p> <p>a) Entendemos que la exigencia de "objeto o alcance la consultoría en proyectos de infraestructura aeroportuaria, para un tráfico anual de pasajeros movilizados en el año 2012 no menor a 20 millones", se refiere a proyectos Brown Field (es una alternativa a los Green Field de 10 millones de pasajeros). Por favor, confirmar si nuestro entendimiento es correcto.</p> <p>b) Entendemos que el tráfico que ha de acreditarse se refiere a un único aeropuerto (identificado con un único código OACI) y no a un grupo de éstos, en tanto la experiencia habría de haberse adquirido en una infraestructura semejante al Aeropuerto El Dorado. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.</p>	<p>Frente a su consideración a) le indicamos que son dos condiciones distintas y que no deben darse al mismo tiempo. Una es para proyectos Green Field y la otra para infraestructuras aeroportuarias existentes a la fecha de la apertura de este proceso de concurso de méritos.</p> <p>Frente a su consideración b) le indicamos que el entendido ha de ser que la certificación del tráfico corresponda a un solo aeropuerto y no a un conjunto de aeropuertos, que sumados den la exigencia del pliego y en ese sentido se efectuarán las correcciones correspondientes en el Pliego de Condiciones definitivo.</p>		TÉCNICA
43.	DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES	Remitida Vía Correo Electrónico el	<p>5. Experiencia específica. Numerales 5.2.1 y 5.2.3</p> <p>Exigen los numerales 5.2.1 y 5.2.3 un tráfico anual de pasajeros</p>	La Agencia considera apropiada la observación y estudiará la propuesta de modificación del pre-pliego, situación que		TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
	LTDA - DURAN Y OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS	23/02/2015	<p>movilizados en el año 2012. Llama la atención que este requisito se restrinja a un año en particular (2012), cuando lo usual es que se exija un tráfico anual de pasajeros movilizados en un plazo de "X" años determinados.</p> <p>Como ejemplo de ello, el Proyecto de Pliego de Condiciones del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 15000001 OF DE 2015 cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LA VIABILIDAD OPERACIONAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA EL NUEVO AEROPUERTO ELDORADO II, exige:</p> <p>"Experiencia en aquellos contratos terminados antes de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección en los últimos quince años, cuyo objeto sea o haya consistido en ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES MAESTROS AEROPORTUARIOS en aeropuertos que en cualquiera de estos últimos quince años hayan llegado a movilizar QUINCE (15) millones O MAS de pasajeros, y que hayan realizado al menos UNO (1) estudios operacionales en aeropuertos Internacionales, para flota de aeronaves B;C;D;E;F (cuya mezcla sea comparable con la del Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento (SKBO) de Bogotá)." (Énfasis fuera de texto).</p> <p>En este orden de ideas, solicitamos respetuosamente modificar los numerales 5.2.1 y 5.2.3 del proyecto de Pliego de Condiciones en el sentido de señalar que el tráfico anual de pasajeros movilizados, pudo darse en cualquiera de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>	se verá reflejada en los Pliegos Definitivos.		

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
44.	DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA - DURAN Y OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	<p>Experiencia específica. Numeral 5.2, literal k.</p> <p>El proyecto de Pliego de Condiciones establece en el literal k) de su numeral 5.2, que será admisible como experiencia específica, aquella ejecutada por personas distintas del proponente, que formen parte de una "red internacional de firmas de Consultorio":</p> <p>"k) Para efectos de acreditar la experiencia específica y de conformidad con lo establecido en el estudio previo que soporta la presente contratación, se considerará válida la experiencia acreditada a través de una red internacional de firmas de Consultorio, en consecuencia, Si el proponente es miembro de una red internacional de firmas de Consultorio podrá presentar certificaciones de los contratos ejecutados por la red internacional y deberá adjuntar el certificado donde especifique que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la red internacional.</p> <p>Para efectos de acreditar que el proponente y la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la misma red internacional de firmas, el proponente podrá allegar a su propuesta cualquiera de los siguientes documentos: 1) una certificación expedida por la organización principal que agrupa las firmas miembro en la cual se señale que las dos empresas pertenecen a la red internacional de firmas., y/o, 2) certificaciones expedidas por el representante legal del proponente como del representante legal de la empresa que ejecutó el contrato o quien se encuentre debidamente autorizado en la cual bajo la gravedad de juramento señalen que pertenecen a la red internacional de firmas."</p> <p>Respecto a este punto y dado que entendemos que el requisito de acreditación de experiencia específica está orientado a garantizar que</p>	<p>No se acepta la observación, de acuerdo con lo dicho por el mercado en procesos de selección anteriores en los cuales se requiere experiencia internacional y por ende se permite la participación de red de firmas, los acuerdos de firmas miembro suponen mecanismos de cooperación y asistencia entre sus miembros y garantizan los mismos parámetros de calidad y estándares metodológicos, así como la participación de profesionales especializados a nivel mundial. Para el presente proceso de selección, la Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, así como los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo 4.</p>		TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>la entidad se beneficiará de la experticia adquirida por el proponente en el desarrollo de trabajos anteriores, consideramos relevante precisar que las certificaciones expedidas por el representante legal de la empresa que de manera directa ejecutó el contrato que se acredita como experiencia, den fe del compromiso de participación de dicha empresa y de la vinculación efectiva de sus equipos en la ejecución del contrato de la presente consultoría.</p>			
45.	BONUS	Remitida Vía Correo el Electrónico el 23/02/2015	<p>Antecedente No. 1.</p> <p>En el Capítulo IV "REQUISITOS HABILITANTES", Sección 4.15 "EXPERIENCIA GENERAL" del Proyecto de Pliego de Condiciones, se establece lo siguiente:</p> <p>"Deberá acreditar la experiencia general con contratos como Consultor en Negocios de Aviación, de la siguiente forma: La presentación de hasta tres (3) contratos como Consultor en Negocios de Aviación.</p> <p>El monto de cada contrato acreditable deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.</p> <p>La sumatoria de los valores de los contratos de consultoría en Negocios de Aviación acreditados deberán corresponder como mínimo al 150% del valor del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV, requiriéndose que tal experiencia sea acreditada por TODOS los proponentes; en el caso de estructuras plurales, TODOS y cada uno de los miembros de estructuras plurales debe acreditar igualmente experiencia general con por lo menos un (1) contrato de los aquí referidos."</p>	<p>La Agencia acoge su solicitud y en ese sentido se efectuará la modificación de los documentos en el pliego definitivo.</p>		TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>Observación No. 1</p> <p>Se solicita, de manera respetuosa, que se modifique la exigencia de que cada uno de los contratos que se deben acreditar, deben cumplir con un monto igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial. Se sugiere, para verificar la Experiencia Habilitante, que se verifique que al menos uno de los contratos acreditables tenga un monto igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, y que la suma de los tres (3) contratos que se permiten presentar cumplan con un valor igual o superior al 150% del presupuesto oficial; toda vez que de esta manera se está cumpliendo con el monto total exigido y además se verifica el cumplimiento de tales contratos con el objeto y las actividades que se deben presentar para poder participar en el presente Concurso de Méritos, sin desmejorar la experiencia de los proponentes.</p>			
46.	BONUS	Remitida Vía Correo Electrónico el 23/02/2015	<p>Antecedente No. 2.</p> <p>En el Capítulo V "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN", Sección 5.1 "CRITERIOS DE CALIFICACIÓN" del Proyecto de Pliego de Condiciones, se establece lo siguiente:</p> <p>"La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo tres (3) contratos finalizados cuyo objeto sea la Consultoría en Negocios de Aviación, que cumplan con los siguientes criterios:</p> <p>5.2.1. Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto o alcance la consultoría en un proyecto de infraestructura aeroportuaria nueva, Proyectos "Green Field", para un tráfico anual de pasajeros proyectado no menor a 10 millones o deberá tener como objeto o</p>	La Agencia considera apropiada la observación y estudiará la propuesta de modificación del pre-pliego, situación que se verá reflejada en los Pliegos Definitivos.		TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>alcance la consultoría en proyectos de infraestructura aeroportuaria, para un tráfico anual de pasajeros movilizados en el año 2012 no menor a 20 millones,</p> <p>Y,</p> <p>5.2.2. Al menos uno de los contratos deberá incluir en su objeto o alcance la consultoría o asesoría o asistencia a empresas públicas o privadas en la evaluación de los efectos y desarrollo de soluciones en el hinterland,</p> <p>Y,</p> <p>5.2.3. Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto o alcance la consultoría de Negocios de Aviación que incluya la elaboración de modelo financiero, para un tráfico anual de pasajeros movilizados en el año 2012 no menor a 20 millones,</p> <p>Notas:</p> <p>(...)</p> <p>El valor de cada contrato de Consultoría en Negocios de Aviación aportados como experiencia específica deberán ser iguales o superiores al cincuenta (50%) del valor del presupuesto oficial del presente Concurso de Méritos. El valor total del contrato incluye impuestos y comisión de éxito si la hubo.”</p> <p>Observación No. 2.1</p>			

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			De manera respetuosa, se solicita a la entidad que en el caso de la experiencia específica no se exija un valor mínimo para poder acreditar los contratos, toda vez que este aspecto ya es objeto de evaluación en los requisitos habilitantes, razón por la cual no debe ser nuevamente evaluado en la calificación de la experiencia específica del oferente, más aún cuando en el presente caso se circunscribe dicha experiencia específica al cumplimiento de precisos objetos o alcances, criterios que resultan suficientes para demostrar la idoneidad del proponente.			
47.	BONUS	Remitida Vía Correo el Electrónico 23/02/2015	Observación No. 2.2 De manera respetuosa, se solicita a la entidad señalar si es correcto nuestro entendimiento en el sentido que un contrato que cumpla con los requisitos señalados en los numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 citados anteriormente obtendrá el máximo puntaje de la experiencia específica, toda vez que en tal circunstancia se acreditaría por el proponente que cuenta dentro de su experiencia con la ejecución del objeto o de los alcances requeridos por la entidad en dichos numerales, sin que sea necesario para tal acreditación que la experiencia se haya obtenido en diferentes contratos.	Frente a su consideración la ANI le indica que su entendido no es correcto ya que contradice lo indicado en la NOTA e) del numeral 5.2 Experiencia Específica, que señala: " e) Cada contrato aportado por el proponente podrá obtener un máximo de trescientos (300) puntos y será válido únicamente para una de las tres experiencias específicas requeridas"		TÉCNICA

Revisó Aspectos Técnicos: Bernardo Bonilla Pinzón / Experto 7 / Gerencia Proyectos Aeroportuarios / Vicepresidencia de Estructuración
 Aprobó Aspectos Técnicos: Carlos Hernando Lasprilla / Gerente Proyectos Aeroportuarios / Vicepresidencia de Estructuración
 Revisó Aspectos Jurídicos: Mayra Piedad León Vega / Contratista / GIT Estructuración / Vicepresidencia Jurídica
 Aprobó Aspectos Jurídicos: Liliana Andrea Coy Cruz / Gerente GIT Estructuración / Vicepresidencia Jurídica
 Revisó Aspectos Financieros: Edna Patricia Pazos / Contratista / Gerencia Financiera / Vicepresidencia de Estructuración
 Aprobó Aspectos Financieros: Andrés Hernández / Gerente Financiero / Vicepresidencia Financiera
 Revisó Aspectos Jurídicos Procedimentales: Gabriel Vélez Calderón / Contratista / GIT Contratación / Vicepresidencia Jurídica
 Aprobó Aspectos Jurídicos Procedimentales: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides / Gerente de Contratación / Vicepresidencia Jurídica